



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****389***Judici sobre delictes lleus 72/2015*

D^a MARÍA NIEVES AFÁN DE RIVERA JIMÉNEZ Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Palma de Mallorca

DOY FE Y TESTIMONIO:**CÉDULA DE CITACIÓN**

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de ANA MARIA ROJO MORAL, se ha acordado citar a Vd., MIGUEL ANGEL CERDÁ MAÑEZ a fin de que asista el próximo día 10 DE MARZO DE 2016 a las 11:40 horas, en VÍA ALEMANIA, 5 – Sala ASIGNADA A ESTE JUZGADO, a la **celebración del Juicio por delito leve**, seguido por LESIONES, cuyos hechos ocurrieron en PALMA el día 17 de Septiembre de 2015, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste haberse citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En PALMA DE MALLORCA a 12 DE ENERO DE 2016.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de citación en legal forma al denunciado MIGUEL ANGEL CERDA MAÑEZ actualmente en ignorado paradero, extendiendo y libro la presente en Palma de Mallorca a 12 de enero de 2016

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA